



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
Bienestar para **TO DOS**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0456-2023-MDNCH-GM**

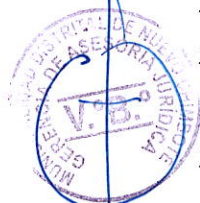
Nuevo Chimbote, 19 de Junio de 2023

**VISTO:**

La Carta N° 027-2023-CICH/LLRO de fecha 03 de mayo del 2023, el Representante Común de CONSORCIO INGENIERIA CHIMBOTE, Carta N° 046-2023/CMVT/IO/MDNCH de fecha 05 de mayo del 2023, el Inspector de obra Ing. Carlos Manuel Varas Tirado, Carta N° 624-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 25 de mayo del 2023 la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Carta N° 047-2023/CMVT/IO/MDNCH de fecha 25 de Mayo del 2023 el Inspector de Obra, Carta N° 028-2023-CICH/LLRO de fecha 26 de mayo del 2023, el Contratista CONSORCIO INGENIERIA CHIMBOTE, Carta N° 048-2023/CMVT/IO/MDNCH de fecha 26 de mayo del 2023, el Inspector de Obra, Informe N° 1179-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 30 de mayo del 2023 la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1527-2023-MDNCH-GDU de fecha 07 de Junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0324-2023-MDNCH-GAJ de fecha 12 de junio del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 626-2023-MDNCH-GPPS de fecha 15 de junio del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, el Informe N° 1379-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 22 de junio del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, sobre **APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2327498, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

*sujeción al ordenamiento jurídico;*

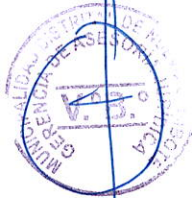
*Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;*

*Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

*Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;*

*Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;*

*Que, mediante Carta N° 027-2023-CICH/LLRO de fecha 03 de mayo del 2023, el*





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Representante Común de CONSORCIO INGENIERIA CHIMBOTE remite a la Municipalidad de Nuevo Chimbote con atención al Inspector de Obra Ing. CARLOS MANUEL VARAS TIRADO el Expediente Técnico por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2327498;

Que, con Carta N° 046-2023/CMVT/IO/MDNCH de fecha 05 de mayo del 2023, el Inspector de obra Ing. Carlos Manuel Varas Tirado remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el Informe de Comunicación sobre los Mayores Metrados de la Empresa Contratista CONSORCIO INGENIERIA CHIMBOTE, en la que concluye que el Presupuesto de Mayores Metrados N° 01 de Obra calculado es de S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles), recomendando la aprobación del Pago mediante la resolución respectiva, correspondiente a la ejecución de mayores metrados, referido a las partidas Pistas, Veredas y Sardinell Peraltado, los cuales señala que han sido aprobados por la Inspección de Obra, señalando que fueron necesarias su ejecución para de esta manera alcanzar la meta, los fines del proyecto y monto contratado;

Que, en la Carta N° 624-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 25 de mayo del 2023 la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Inspector de Obra, la Observación a la Valorización de Mayor Metrado N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH " CODIGO ÚNICO N° 2327498, señalando que revisada la documentación observa que los mismos deben regirse según lo señalado por el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y contar con la Aprobación del Inspector, debiendo presentar de forma individual el Expediente de Mayor Metrado y Valorización N° 01; contar ambos con Informe de Inspector de Obra, motivo por el cual procede a la devolución del expediente de mayor metrado y de la valorización de mayor metrado N° 01, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Carta N° 047-2023/CMVT/IO/MDNCH de fecha 25 de Mayo





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

del 2023 el Inspector de Obra, realiza la devolución de los expedientes de Mayores Metrados N° 01 (Expediente Técnico y Valorización) al Contratista CONSORCIO INGENIERIA CHIMBOTE, para que haga las correcciones y se realice el levantamiento de las observaciones, debiendo presentar de manera individual el Expediente de Mayores Metrados y Valorización N° 01 por Mayores Metrados de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH” CODIGO ÚNICO N° 2327498;**

Que, en la Carta N° 028-2023-CICH/LLRO de fecha 26 de mayo del 2023, el Contratista CONSORCIO INGENIERIA CHIMBOTE, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención al Inspector de Obra, remite el Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01, con lo que realiza el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH” CODIGO ÚNICO N° 2327498;**

Que, según la Carta N° 048-2023/CMVT/IO/MDNCH de fecha 26 de mayo del 2023, el Inspector de Obra remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH” CODIGO ÚNICO N° 2327498,** con las respectivas correcciones realizadas, para su revisión, opinión y aprobación ante la Entidad mediante Acto Resolutivo;

Que, en el Informe N° 1179-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 30 de mayo del 2023 la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remite con fecha 07 de junio del 2023, el Informe de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH” CODIGO ÚNICO N° 2327498,** señalando que los mismos cuentan con la aprobación del Inspector de Obra, concluyendo que el Presupuesto de Mayores Metrados N° 01 asciende a **S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil**





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles) incluido IGV y representa el 2.60% del monto del Contrato Original y se justifica en la necesidad de ejecutar:

- 1º) Construir el segundo sardinel o uña de vereda para el confinamiento lateral de veredas, los que corresponde a la ejecución de las partidas: excavación manual para uña de veredas, encofrado y desencofrado de veredas y concreto en sardinel de veredas  $f'c$  175  $kg/cm^2$  en las veredas perimetrales en las zonas de las Mz. O4, Q4 y P4 solo cuentan con un **sardinel de concreto**, por lo que es necesario ejecutar mayores metrados para cumplir con la finalidad de la Obra.
- 2º) Eliminación de material excedente proveniente de la ejecución del Adicional de obra N° 01.
- 3º) La construcción de **Rampas para cochera** de concreto de  $f'c = 175$   $kg/cm^2$  en los 06 lotes, así como la construcción de sardineles peraltados de concreto  $F'c=175kg/cm^2$  como protección y delimitación entre el Pavimento rígido y las áreas verdes.

Que, finalmente la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, recomienda aprobar el presupuesto de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - CÓDIGO ÚNICO N° 2327498", por el monto de **S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles)** incluido IGV, el cual es equivalente al 2.60% del monto del Contrato Original;

Que, el Informe N° 1527-2023-MDNCH-GDU de fecha 07 de Junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite para trámite a la Gerencia Municipal la Aprobación de Mayores Metrados N° 01, mediante Acto Resolutivo, tomando en consideración que de la evaluación, revisión y conformidad del Inspector de Obra, del Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, conforme a la documentación sustentatoria presentada señala que no habiéndose encontrado observaciones por parte de la Inspectoría de Obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remite la CONFORMIDAD A LOS MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI N° 2327498, siendo el monto del presupuesto de los mayores metrados S/. 116,054.58 que representa el 2.60% del monto contratado,





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

asimismo, solicita la Certificación Presupuestal, para que se pueda realizar el pago correspondiente cuando se emita la conformidad de Valorización de los Mayores Metrados N° 01, recomendando aprobar mediante acto resolutivo el Expediente de Mayores Metrados N° 01., en mérito a los artículos 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

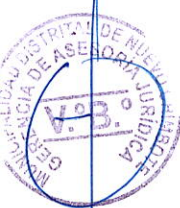
Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas";

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que **se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**”;

Que, en esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que “En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades.”; precisando que en este tipo de contratos se determina “(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; **al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.**”;

Que, por su parte, en relación con el sistema de precios unitarios, PODETTI, Humberto, indica que, “Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente.”;

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, **la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;**

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “**mayores metrados**”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

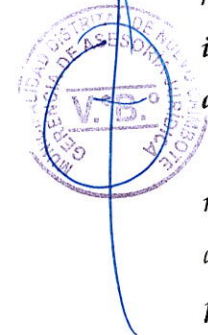
(referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento "Definiciones" define al **MAYOR METRADO** como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería". Por su parte, el **METRADO** es definido como: "El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una **proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico**;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.";

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, el Ing. CARLOS MANUEL VARAS TIRADO, Inspector de Obra, mediante Informe Técnico de Mayores Metrados N° 01, de fecha 05 de mayo del 2023, opina que, los mayores metrados surge por la necesidad de realizar la eliminación de material excedente proveniente de la ejecución adicional de Obra N° 01, construcción de sardineles peraltados de concreto  $F''c = 175$  Kg./cm<sup>2</sup>, como protección y delimitación entre el pavimento rígido y las áreas verdes, colocación de uñas de concreto simple para veredas de  $F''c = 175$  Kg./cm<sup>2</sup>; ello resultando indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal, ello debido a que las partidas anteriormente descritas corresponden a que el proyectista no contempló y que es necesario la construcción de rampas de adoquín confinadas con sardineles peraltados, para el ingreso vehicular, no contemplado en el expediente contractual en las Manzanas E'', F, D4, 14, J4, LL4, por lo que es necesario ejecutar mayores metrados, asimismo, la construcción de uñas de vereda en el extremo de la vereda, específicamente en la zona de encuentro de vereda con el pavimento rígido de adoquín, para garantizar el buen funcionamiento ante el desplazamiento de vehículos de motor en los lotes que se indican en las manzanas E'' y F, por lo que es necesario ejecutar mayores metrados; y su procedencia se sustenta técnica y legalmente, contempladas en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del **inspector** o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: "El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, **la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo**".

Que, al respecto, el Inspector de Obra, a través de la a través de la Carta N° 048-





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

2023/CMVT/IO/MDNCH, de fecha 05 de mayo del 2023, hace entrega a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, del expediente técnico por Mayores Metrados N° 01 con las respectivas correcciones realizadas, para su revisión, opinión y aprobación mediante acto Resolutivo de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - CÓDIGO ÚNICO N° 2327498", por el monto de S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles) incluido IGV, y refiere que, la ejecución de las diferentes partidas de mayores metrados se realizaron de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, presenta el Informe técnico de Mayores Metrados N° 01 emitido por el Ing. **CARLOS MANUEL VARAS TIRADO**, Inspector de la Obra, en la que presenta el Informe Técnico de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - CÓDIGO ÚNICO N° 2327498", por el monto de S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, el Contratista a través de su Residente de Obra como el Inspector de Obra, han plasmado en el Cuaderno de Obra Digital, la necesidad de ejecutar de Mayores Metrados en lo que respecta a las anotaciones se tiene:

- Mediante **Asiento N° 64 de fecha 25.02.2022 del Residente**, se indica: "(...) SE INDICA AL INGENIERO INSPECTOR QUE LAS VEREDAS PERIMETRALES DEL PARQUE EN LA MANZANA O4, Q4 Y OTROS SOLO CUENTAN CON UN SARDINEL DE CONCRETO POR LO QUE ES NECESARIO EJECUTAR MAYORES METRADOS PARA CONSTRUIR EL SEGUNDO SARDINEL PARA EL CONFINAMIENTO LATERAL DE VEREDAS EN EL CASO PISTA VEREDA ÁREA VERDE, POR LO QUE SE SOLICITA SU AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR DICHOS MAYORES METRADOS LOS QUE CORRESPONDEN A LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: EXCAVACIÓN MANUAL PARA UÑA DE VEREDAS, ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDAS F'C 175 KG/CM2. LA CUANTIFICACIÓN DEL MAYOR METRADO SE HARÁ LLEGAR CON SU RESPECTIVO INFORME PARA CONOCIMIENTO Y FINES".
- Mediante **Asiento 65 del inspector de obra de fecha 27.02.2022**, indica: "(...) EN LO



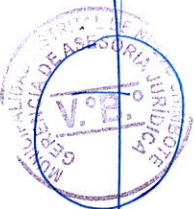


## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

REFERENTE A LO TRANSCRITO POR EL INGENIERO RESIDENTE EN CUANTO A LA OBSERVACION SOBRE LA NO CONSIDERACION EN EL EXPEDIENTE TECNICO SOBRE EL DETALLE DE LAS VEREDAS EN ZONAS DE PARQUES Y ESTACIONAMIENTOS QUE SOLO CONSIDERA UN SARDINEL DE CONCRETO PARA VEREDAS Y EL ENCOFRADO DE UNA SOLA CARA DE LA VEREDA, SE COMUNICA E INFORMA AL INGENIERO RESIDENTE QUE SE AMPARE EN LO DESCRITO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTICULO 205, NUMERAL 205.10, 205.11 y 205.12.; ANTES DE EJECUTAR LOS MAYORES METRADOS, POR SER UNA OBRA A PRECIOS UNITARIOS.."

- Mediante **Asiento N° 108 de fecha 22.11.2022 del Residente**, se indica: "(...)SE INDICA AL INSPECTOR QUE LAS VEREDAS LATERALES DE LA MZ P4 - PJE TUPAC AMARU Y CON EL PJE MICAELA BASTIDAS, SOLO CUENTAN EN UN EXTREMO CON UNA UÑA DE VEREDA, SIENDO NECESARIO QUE LLEVEN UÑA EN AMBOS LADOS DE LA VEREDA, DEBIDO A QUE LIMITA CON UN ÁREA VERDE, ES POR LO QUE SE SOLICITA A SU PERSONA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN PARA UÑAS DE VEREDAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS Y CONCRETO EN VEREDAS DE  $f'c = 175 \text{ KG/CM}^2$ ".
- Mediante **Asiento 108 del inspector de obra de fecha 22.11.2022**, indica: "(...)SE COORDINA CON EL INGENIERO RESIDENTE QUE LAS VEREDAS LATERALES DE LA MZ P4 - PJE TUPAC AMARU Y CON EL PJE MICAELA BASTIDAS, SOLO CUENTAN EN UN EXTREMO CON UNA UÑA DE VEREDA, SIENDO NECESARIO QUE LLEVEN UÑA EN AMBOS LADOS DE LA VEREDA, DEBIDO A QUE LIMITA CON UN ÁREA VERDE, ES POR LO QUE SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN PARA UÑAS DE VEREDAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS Y CONCRETO EN VEREDAS DE  $f'c = 175 \text{ KG/CM}^2$ ".
- Mediante **Asiento N° 111 de fecha 23.11.2022 del Residente**, se indica: "(...) EN EL PRESENTE DIA SE INICIAN LOS TRABAJOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01. SE REALIZA EL TRAZO Y NIVELACION EN LAS CALLES DONDE SE REQUIERE MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, LAS CUALES SON: JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, PSJE. CIRO ALEGRIA, PSJE. CESAR VALLEJO Y PSJE. JAVIER HERAUD. EN EL PRESENTE DIA SE DA INICIO A LA PARTIDA DE CORTE EN TERRENO SATURADO PARA MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOs

EN LOS PSJES CIRO ALEGRÍA Y CESAR VALLEJO, PARA LO CUAL SE EMPLEA UN CARGADOR FRONTAL, UNA RETRO EXCAVADORA, UN BOBCAT Y 04 VOLQUETES. SE REALIZA EL CORTE CON MAQUINARIAS EN EL PSJE. CIRO ALEGRÍA Y PSJE. CESAR VALLEJO. SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIAS, QUE CORRESPONDE A MAYORES METRADOS DEL EXPEDIENTE ORIGINAL”.

- *Mediante Asiento 112 del inspector de obra de fecha 23.11.2022, indica: “(...) EL INGENEIRO RESIDENTE NOS COMUNICA DE LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 899-2022-MDNCH-GM DE FECHA 22/11/2022, DANDO LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDEN A LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DEL EXPEDIENTE ORIGINAL PARA LA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINAS, LA CUAL SURGE POR LA EJECUCION DE LA PARTIDA NUEVA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01: CORTE EN TERRENO SATURADO PARA MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE EN LAS CALLES QUE CORRESPONDEN AL ADICIONAL DE OBRA N°01”.*

- *Mediante Asiento 115 del inspector de obra de fecha 24.11.2022, indica: “(...) SE AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PARTIDA QUE CORRESPONDEN A LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DEL EXPEDIENTE ORIGINAL PARA LA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINAS, LA CUAL SURGE POR LA EJECUCION DE LA PARTIDA NUEVA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01: CORTE EN TERRENO SATURADO PARA MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE EN LAS CALLES DEL PSJE JAVIER HERAUD Y JR. JOSE MARIA ARGUEDAS”.*

*Mediante Asiento 117 del inspector de obra de fecha 26.11.2022, indica: “(...) SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA EL SARDINEL O UÑA DE VEREDA PARA EL CONFINAMIENTO LATERAL DE VEREDAS EN LA MZ P4, EN LAS PARTIDAS DE: ENCOFRADO DE VEREDAS Y VACIADO DE CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDAS F’C 175 KG/CM2”.*

- *Mediante Asiento N° 120 de fecha 28.11.2022 del Residente, se indica: “(...) SE HACE DE CONOCIMIENTO AL INSPECTOR QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN LA AV.AGRARIA EN LAS MZs N4, M4, LL4, SE TIENE LA NECESIDAD DE EJECUTAR RAMPAS Y ACCESO VEHICULAR PARA LOS PROPIETARIOS CON COCHERA , LOS CUÁLES NO ESTAN*



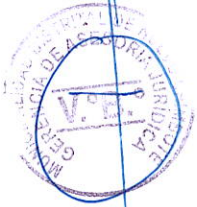


## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

CONTEMPLADOS EN SU MAYORÍA EN EL PROYECTO, POR LO QUE SE SOLICITO AUTORIZACIÓN AL INSPECTOR PARA EJECUTAR MAYORES METRADOS EN RAMPAS Y ACCESOS A COCHERA DE LA ZONA EN MENCIÓN”.

- Mediante **Asiento 121 del inspector de obra de fecha 28.11.2022**, indica: “(...) EN LO REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE RAMPAS EN LA AV. AGRARIA EN LAS MZs N4, M4, LL4, Y SIENDO DE NECESIDAD EJECUTAR RAMPAS Y ACCESO VEHICULAR PARA LOS PROPIETARIOS CON COCHERA, LOS CUÁLES NO ESTAN CONTEMPLADOS EN SU MAYORÍA EN EL PROYECTO, POR LO QUE SE AUTORIZA EJECUTAR MAYORES METRADOS EN RAMPAS Y ACCESOS A COCHERA DE LA ZONA EN MENCIÓN, PREVIO INFORME DONDE SE DETALLE LA CUANTIFICACION DE ESTOS MAYORES METRADOS, DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL RLCE, ANTES DE SU EJECUCION”.
- Mediante **Asiento N° 122 de fecha 30.11.2022 del Residente**, se indica: “(...) SE PIDE AL INSPECTOR AUTORIZAR LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SARDINELES DE VEREDA (Y PARTIDAS QUE DEMANDA SU EJECUCION), EN LAS INTERSECCIONES DE VEREDA CON EL ACCESO VEHICULAR A COCHERAS, QUE REQUIERE SU CONSTRUCCION, DEBIDO AL INGRESO DE VEHICULOS, EL ESPESOR DE 0.10M DE VEREDA Y LAS LUZES DE 2.5 M. A MÁS DE 5.0M EN ACCESOS.
- Mediante **Asiento 124 del inspector de obra de fecha 30.11.2022**, indica: “(...) SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA LA CONSTRUCCION DE SARDINELES DE VEREDA (Y PARTIDAS QUE DEMANDA SU EJECUCION), EN LAS INTERSECCIONES DE VEREDA CON EL ACCESO VEHICULAR A COCHERAS, QUE ES DE NECESIDAD SU CONSTRUCCION, DEBIDO AL INGRESO DE VEHICULOS, EL ESPESOR DE 0.10M DE VEREDA COPN UN ANCHO DE 2.5 M. A MÁS DE 5.0M EN ACCESOS”.
- Mediante **Asiento N° 130 de fecha 01.12.2022 del Residente**, se indica: “(...) EN ESTE DIA SE HACE LLEGAR AL INSPECTOR LA CARTA N° 043-2022-CICH/LLRO CON EL INFORME DEL RESIDENTE EN DONDE SE SUSTENTA Y SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN ASFÁLTICAS EN VEREDAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y ACCESOS A COCHERAS NO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO”.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- Mediante **Asiento 131 del inspector de obra de fecha 01.12.2022**, indica: "(...) SE RECEPCIONA LA CARTA N° 043-2022-CICH/LLRO CON EL INFORME DEL RESIDENTE EN DONDE SE SUSTENTA Y SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN ASFÁLTICAS EN VEREDAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y ACCESOS A COCHERAS NO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO, PARA LO CUAL SE PROCEDERA A LO CONTEMPLADO EN EL RLCE".
- Mediante **Asiento 137 del inspector de obra de fecha 06.12.2022**, indica: "(...) SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN LO REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS PARA COCHERAS EN LA MZ E' Y F', PARA LO CUAL SE EJECUTAN LAS PARTIDAS DE MAYORES METRADOS COMO SON, EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES, CONCRETO F'C = 175 kg/cm<sup>2</sup>, ENCOFRADO EN SARDINELES PERALTADOS CARAVISTA, ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm<sup>2</sup>, JUNTA DE DILATACIÓN E=1" PARA VEREDAS - SARDINELES".
- Mediante **Asiento N° 138 de fecha 06.12.2022 del Residente**, se indica: "(...) SE SOLICITA AL INSPECTOR AUTORICE LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y ACCESOS VEHICULARES EN ADOQUINES EN UN ANCHO DE 2.5M ÚTIL, PARA 5 PREDIOS EN LA MZ N4-G', DEBIDO A QUE SUS ESTABLECIMIENTOS CON NEGOCIOS ASÍ LO REQUIERE, ES POR LO QUE SE SOLICITA SU OPINIÓN Y/O AUTORIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL AVANCE DE LAS PARTIDAS.
- Mediante **Asiento 139 del inspector de obra de fecha 06.12.2022**, indica: "(...) SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y ACCESOS VEHICULARES EN ADOQUINES EN UN ANCHO DE 2.5M ÚTIL, PARA 5 PREDIOS EN LA MZ N4-G', DEBIDO A QUE SUS ESTABLECIMIENTOS CON NEGOCIOS CUENTAN CON INGRESOS DE MAYOR MEDIDAD A LOS CONTEMPLADOS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, SIENDO NECESARIOS DEBIDO A QUE ESTOS PREDIOS CUENTAN CON NEGOCIOS CON INGRESOS DE VEHICULOS DE ANCHO MAYOR A 2.20 METROS".
- Mediante **Asiento 141 del inspector de obra de fecha 06.12.2022**, indica: "(...)SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE SARDINELES PERALTADOS PARA EL CONFINAMIENTO DE ACCESOS PARA COCHERAS EN F', PARA LO CUAL SE EJECUTAN LAS PARTIDAS DE ENCOFRADO EN SARDINELES PERALTADOS CARAVISTA,





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM<sup>2</sup>, VACIADO DE CONCRETO F'C = 175 KG/CM<sup>2</sup> PARA SARDINELES, CURADO DE CONCRETO HORIZONTAL - ADITIVO, JUNTA DE DILATACIÓN E=1" PARA SARDINELES - VEREDA".

- Mediante **Asiento N° 156 de fecha 16.12.2022 del Residente**, se indica: "(...) SE SOLICITA AL INSPECTOR AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYOR METRADO EN SARDINELES PERALTADOS CON RELACION AL NIVEL DE VEREDA EN EL PSJE CÉSAR VALLEJO, MZ 14 - LOTE 1, DEBIDO A QUE EL NIVEL DEL PAVIMENTO ASFALTICO ESTA POR ENCIMA DEL NIVEL DE VEREDA, POR LO QUE CON LA AUTORIZACION DEL INSPECTOR SE PROCEDE A REALIZAR LA EXCAVACION Y ENCOFRADO DE SARDINELES EN LA ZONA INDICADA. SE SOLICITA AL INSPECTOR AUTORICE LA CONSTRUCCIÓN DE MAYOR METRADO EN RAMPAS Y ACCESOS VEHICULARES EN ADOQUINES EN UN ANCHO DE 2.5 M. ÚTIL, PARA LOS PREDIOS CON COCHERA EN LA MZ LL4 - E', DEBIDO A QUE SUS ESTABLECIMIENTOS CON NEGOCIOS ASÍ LO REQUIERE, ES POR LO QUE SE SOLICITA SU OPINIÓN Y/O AUTORIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL AVANCE DE LAS PARTIDAS. DICHA VARIACION EN EL ANCHO DEL ACCESO SERA CONSIDERADO COMO MAYOR METRADO".

- Mediante **Asiento 157 del inspector de obra de fecha 16.12.2022**, indica: "(...) SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYOR METRADO EN SARDINELES PERALTADOS CON RELACION AL NIVEL DE VEREDA EN EL PSJE CÉSAR VALLEJO, MZ 14 - LOTE 1, DEBIDO A QUE EL NIVEL DEL PAVIMENTO ASFALTICO ESTA POR ENCIMA DEL NIVEL DE VEREDA, POR LO QUE SE AUTORIZA Y SE PROCEDE A REALIZAR LA EXCAVACION Y ENCOFRADO DE SARDINELES EN LA ZONA."

Mediante **Asiento N° 160 de fecha 19.12.2022 del Residente**, se indica: "(...) SE SOLICITA AL INSPECTOR AUTORIZACION PARA EJECUTAR LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LOS MAYORES METRADOS PARA SARDINELES PERALTADOS EN EL PSJE CIRO ALEGRIA (ENCOFRADO, ACERO DE REFUERZO, VACIADO DE CONCRETO DE F'C 175 KG/CM<sup>2</sup>, CURADO CON ADITIVO), INDICANDOSE QUE SE HA CULMINADO CON LOS MAYORES METRADOS EN LA Mz 14. SE SOLICITA AL INSPECTOR AUTORICE LA CONSTRUCCIÓN DE MAYOR METRADO EN RAMPAS Y ACCESOS VEHICULARES EN ADOQUINES DE UN ANCHO DE 2.2 A 2.5 M. ÚTIL, PARA LOS PREDIOS CON COCHERA EN LA MZ LL4 - E', DEBIDO A QUE SUS ESTABLECIMIENTOS CON NEGOCIOS ASÍ LO REQUIERE, ES POR LO QUE SE SOLICITA SU AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

DICHA VARIACION EN EL ANCHO DEL ACCESO SERA CONSIDERADO COMO MAYOR METRADO”.

- **Mediante Asiento 161 del inspector de obra de fecha 19.12.2022**, indica: “(...) SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA SARDINELES PERALTADOS EN EL PSJE CIRO ALEGRIA (ENCOFRADO, ACERO DE REFUERZO, VACIADO DE CONCRETO DE F’C 175 KG/CM2, CURADO CON ADITIVO CULMINANDO CON LOS MAYORES METRADOS EN LA Mz I4. SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA LA CONSTRUCCION DE RAMPAS Y ACCESOS VEHICULARES EN ADOQUINES DE UN ANCHO DE 2.2 A 2.5 M. ÚTIL, PARA LOS PREDIOS CON COCHERA EN LA MZ LL4 - E’, DEBIDO A QUE SUS ESTABLECIMIENTOS CON NEGOCIOS ASÍ LO REQUIERE.
- **Mediante Asiento 165 del inspector de obra de fecha 21.12.2022**, indica: “(...) SE AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN EL AREA D’ DE LA MZ I4, CON EL ENCOFRADO DE SARDINELES PERALTADOS PARA RAMPAS DE ACCESO, DANDO ADEMÁS LA AUTORIZACION PARA LA VARIACION DEL ANCHO DE ACCESO DE 2.2 A 2.4 M POR SER DE NECESIDAD PARA LOS USUARIOS”.
- **Mediante Asiento N° 198 de fecha 11.01.2023 del Residente**, se indica: “(...) SE HACE DE CONOCIMIENTO AL INSPECTOR QUE SEGÚN EL METRADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN DE 97 RAMPAS PARA COCHERAS, SIN EMBARGO EL NÚMERO REAL DE COCHERAS QUE REQUIEREN RAMPAS ES MAYOR, POR LO QUE SE SOLICITA A SU PERSONA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MAYOR METRADOS DE RAMPAS DE COCHERAS, ASIMISMO SE INDICA QUE EN EL EXPEDIENTE MANDA UNA SECCIÓN DE LA RAMPA DE 0.2M X 2.5M, SIENDO INCOHERENTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTAS RAMPAS CON GRANDES PENDIENTES QUE SE GENERAN, DEBIDO AL DESNIVEL QUE EXISTE ENTRE LA VEREDA Y PAVIMENTO FLEXIBLE QUE POR LO GENERAL TIENE UNA ALTURA MAYOR O IGUAL A 0.15M. ES POR LO QUE SE PIDE AUTORICE Y RECONOZCA COMO MAYOR METRADO EL MAYOR ANCHO DE LA RAMPA PARA BAJAR LA PENDIENTE”.
- **Mediante Asiento 199 del inspector de obra de fecha 11.01.2023**, indica: “(...) DE LO TRANSCRITO POR EL ING RESIDENTE SOBRE LOS METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN DE 97 RAMPAS PARA COCHERAS, ENCONTRANDOSE EN CAMPO MAYOR CANTIDAD DE





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RAMPAS A EJECUTAR, SE COMUNICA AL ING. RESIDENTE QUE LA OBRA ESTA BAJO LA MODALIDAD DE A PRECIOS UNITARIOS, Y QUE SE PROCEDA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL RLCE, Y QUE SI EXISTIERA MAYORES METRADOS QUE SON DE NECESIDAD PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL PROYECTO, SE TRAMITA O REALICE UN INFORME DONDE CUANTIFIQUE LOS MAYORES METRADOS A REALIZAR TANTO EN RAMPAS DE CONCRETO COMO RAMPAS DE ADOQUINES QUE ALGUNOS MORADORES HAN SOLICITADO Y QUE NO ESTAN CONTEMPLADOS,} EN EL EXPEDIENTE TECNICO POR LO QUE ANTES DE SU EJECUCION SE PROCEDA A INFORMAR Y CUANTIFICAR PARA TENER EL MONTO A CUANTO ASCIENDE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS A REALIZAR, PARA QUE SE INFORME A LA ENTIDAD ANTES DE SU EJECUCION”.

- Mediante **Asiento 201 del inspector de obra de fecha 12.01.2023**, indica: “(...) SE RECEPCIONA MEDIANTE CARTA N°004-2023-CICH/LLRO, DE LA EMPRESA CONTRATISTA SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DEL SOBRE EJECUCION DE RAMPAS PARA COCHERAS CON ADOQUIN, EL CUAL SE HARA LLEGAR A LA ENTIDAD LUEGO DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE ESTA INSPECCION SOBRE ESTOS MAYORES METRADOS QUE SON DE NECESIDAD PARA ALGUNAS VIVIENDAS QUE NO HAN SIDO CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO. SE RECEPCIONA LA CARTA N° 005-2023-CICH/LLRO DONDE LA EMPRESA CONTRATISTA SUSTENTA LA NECESIDAD DE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 06 RAMPAS PARA COCHERA DE CONCRETO DE F’C 175 KG/CM2”.

Que, asimismo el Informe de Aprobación de Mayores Metrados emitido por el Inspector de Obra de fecha 05 de mayo del 2023, concluye que **“El Mayor Metrado ha sido aprobado por la Inspección de Obra, en razón que se hace necesario su ejecución para de esta manera alcanzar la meta, los fines del proyecto y monto contratado por lo que AUTORIZÓ la ejecución de mayores metrados que asciende a la suma de S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles) Inc. IGV, el cual representa un Porcentaje de Incidencia de 5.73% del monto contractual;**

Que, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 1179-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 07 de junio del 2023, recomienda





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

aprobar el Presupuesto de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: derivar el Informe de MAYORES METRADOS N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2327498, motivo por el cual solicita a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo. Siendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano, por Informe N° 1527-2023-MDNCH-GDU, de fecha 07 de junio del 2023, recomienda APROBAR mediante Acto Resolutivo el Presupuesto de Mayores Metrados N° 01, por lo que procede a derivar los actuados para su trámite correspondiente y fines a seguir;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras;"

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF

## Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores





metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.10. Cuando en los contratos previstos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son los autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función.

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.** - DEL CONTRATO N° 155-2022-SGLYCP-MDNCH, "(...) De fiel cumplimiento del contrato: S/. 446,295.73 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco con 73/100 soles) a través de la Carta Fianza N° CF - 00000654, emitida por CRECER SEGUROS, de fecha 26 de agosto del 2022. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato Original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final.

Que, los **MAYORES METRADOS** son parte de la ejecución de obra, el cual esta anotado en el cuaderno de obra; siendo estas las partidas siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	TOTAL S/.
<b>01</b>	<b>PISTAS</b>				
<b>01.04</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS (Por Adicional de Obra N°01)</b>				
01.04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	1,718.16	17.02	29,243.08
<b>01.07</b>	<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>				
<b>01.07.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.07.01.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA NIVEL DE SUB-RASANTE	M3	76.58	34.53	2,644.30
01.07.01.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE	M2	255.27	7.37	1,881.31
01.07.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	91.90	17.02	1,564.07
<b>01.07.02</b>	<b>ADOQUIN EN ESTACIONAMIENTO</b>				
01.07.02.01	BASE DE AFIRMADO A-1-a(0) E=0.15 M	M2	255.27	9.88	2,522.03
01.07.02.02	ADOQUIN DE CONCRETO COLOR ROJO E=8CM TIPO II	M2	255.27	80.65	20,587.20
<b>02</b>	<b>VEREDAS</b>				
<b>02.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
02.02.02	EXCAVACION MANUAL PARA UÑAS DE VEREDA	M3	16.29	34.53	562.36
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	19.54	17.02	332.63
<b>02.03</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				
02.03.02	CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDA F'C=175 KG/CM2	M3.	16.29	324.70	5,288.06





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

02.03.03	CONCRETO EN RAMPAS DE VEREDA f'c=175 kg/cm2	M2	3.00	52.39	157.17
02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	M2.	122.15	38.98	4,761.21
<b>02.04</b>	<b>JUNTA DE DILATACION</b>				
02.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN ASFALTICA E=1" PARA VEREDAS	ML	540.69	2.77	1,497.71
<b>03.01.01</b>	<b>SARDINEL PERALTADO</b>				
<b>03.01.01.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
03.01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	28.83	1.00	28.83
<b>03.01.01.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
03.01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES	M3	8.65	34.53	298.67
03.01.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	10.38	17.02	176.66
<b>03.01.01.03</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>				
03.01.01.03.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 PARA SARDINEL	M3	12.93	341.86	4,419.58
03.01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES CARAVISTA	M2	172.37	65.55	11,299.12
03.01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'y=4200 Kg/cm2 EN SARDINELES	KG	364.07	5.72	2,082.50
03.01.01.03.04	CURADO DE CONCRETO HORIZONTAL - ADITIVO	M2	201.21	1.21	243.46
<b>03.01.01.04</b>	<b>JUNTAS</b>				
03.01.01.04.01	JUNTA DE DILATACION E=1" PARA SARDINELES	M2	4.46	5.98	26.64
<b>03.01.01.05</b>	<b>PINTURA</b>				
03.01.01.05.01	PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE SARDINEL PERALTADO	M2	80.55	18.58	1,496.61

Que, asimismo, debemos precisar que, tomando en consideración la opinión del Inspector de Obra, la misma que señala que, en cumplimiento del Art. 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato";

Que, en ese contexto, el supervisor de obra; en cumplimiento de sus funciones ha revisado las anotaciones por el ingeniero Residente de obra, verificando que los **MAYORES METRADOS** cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aprobación, por lo tanto, se remite la autorización de los **MAYORES METRADOS N°01**;

## RESUMEN DE MAYORES METRADOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	INCIDENCIA
1	Monto Contractual	S/ 4,462,957.24	100.00%
2	Mayores Metrados (+)	S/ 116,054.58	2.60%
3	Menores Metrados (-)	S/ 62,400.53	1.40%
4	Adicional de Obra N°01	S/ 105,430.16	2.36%
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 4,622,041.45</b>	





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, los mayores metrados ejecutados por el contratista **CONSORCIO INGENIERIA CHIMBOTE**, el cual asciende al monto valorizado de **S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles) Inc. IGV** con un porcentaje de incidencia de 2.60 % respecto al monto contratado. Se indica que, el Inspector de Obra autoriza el reconocimiento del Costo Directo de las partidas vinculantes a los mayores metrados, Utilidades y el IGV.:

DESCRIPCIÓN	MONTO MAYOR METRADO
COSTO DIRECTO	91,113.20
UTILIDAD (8%)	7,238.14
<b>SUB TOTAL</b>	<b>98,351.34</b>
I.G.V. (18%)	17,703.24
<b>TOTAL, S/.</b>	<b>116,054.58</b>

Que, en cumplimiento al Art. 205, numeral 205.11 "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Inspector autoriza su ejecución siempre que no supere el límite establecido en el numeral 206.7 del Art. 206 considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que **la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación de los mayores metrados N° 01 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

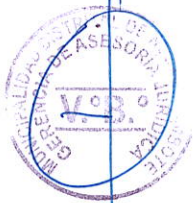
205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, **debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**.

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia de Mayores Metrados N° 01 y el Porcentaje de Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra es incidencia positiva,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone:

"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0324-2023-MDNCH-GAJ de fecha 12 de junio del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles) Inc. IGV con un porcentaje de incidencia de 2.60 % respecto al monto contratado. Asimismo, se precisa que PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Mayores Metrados N° 01 por la suma ascendente a S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles) Incluido Utilidad e IGV, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles) Incluido Utilidad é IGV, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 626-2023-MDNCH-GPPS de fecha 15 de junio del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 1379-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 22.05.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego de haber realizado el análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, si existe disponibilidad presupuestal para mayores metrados N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 116,054.58 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, de la evaluación, revisión y conformidad del Ing. Carlos Manuel Varas Tirado (inspector de obra) y aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la con la disponibilidad presupuestal, por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, los MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CÓDIGO ÚNICO N° 2327498, por el monto de S/. 116,054.58 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 58/100 Soles) Inc. IGV con un porcentaje de incidencia de 2.60 % respecto al monto contratado.

DESCRIPCIÓN	MONTO MAYOR METRADO
COSTO DIRECTO	91,113.20
UTILIDAD (8%)	7,238.14
<b>SUB TOTAL</b>	<b>98,351.34</b>
I.G.V. (18%)	17,703.24
<b>TOTAL, S/.</b>	<b>116,054.58</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Ingeniería Chimbote, y al Ing. Carlos Manuel Varas Tirado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
Abg. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

